GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 853-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2026

VISTO: El Informe N° 587-2026/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 4565958 y Reg. Exp. N° 3213048 y demás antecedentes en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, el artículo 7 del TUO de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 70.1 y numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el comité especial es designado por el titular de la entidad o a quien este delegue, dentro de los cinco (5) días siguientes de emitida el Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización; integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 72 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública; sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 74.2 del mismo artículo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2026-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 02 de julio del 2026, se aprobó la priorización del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria de la I.E. Manuel Gonzales Prada, del Centro Poblado de

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 853 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2026

Huaribambilla del distrito de Paucarbamba - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2450842, para ser financiado y ejecutado en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 757-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 05 de octubre de 2026, se reconformó el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria de la I.E. Manuel Gonzales Prada, del Centro Poblado de Huaribambilla del distrito de Paucarbamba - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2450842; así como se reconformó el Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, al respecto, mediante Informe N° 587-2026/GOB.REG.HVCA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura menciona que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 830-2026/GOB.REG.HVCA/GGR del 02 de noviembre de 2026, se dio por concluida la designación del Ing. Edilberto Misaico en el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, profesional que formaba parte del Comité Especial como Miembro Titular. En ese sentido, acorde con el numeral 70.2 del artículo 70 del reglamento de la Ley N° 29230 que establece: "*El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección*", solicita la reconformación del Comité Especial con la finalidad de salvaguardar los principios de eficiencia, transparencia y asegurar el correcto desarrollo de cada una de las etapas de la convocatoria, proponiendo al nuevo miembro que lo reemplazará, quien cumple con el perfil técnico y profesional requerido para una evaluación objetiva, así como los demás miembros, conforme a la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y acorde con las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario reconformar el Comité Especial a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de la Entidad Privada Supervisora, a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto Priorizado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundaria de la I.E. Manuel Gonzales Prada, del Centro Poblado de Huaribambilla del distrito de Paucarbamba - provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica", con CUI N° 2450842, que estará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
1	Ing. Grober Enrique Flores Barrera	Ing. Grover Pirca Macetas

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 853 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 NOV 2026

Lic. Adm.	2	Ing. Edwin Tunque Sañudo	Lic. Adm. Franklin Einer Quispe Fernandez
Bach. Der.	3	CPC. Edon Salvador Huaman Cardenas	Bach. Der. Flor Zenaida Sanchez Aquino

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR el Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para la supervisión y ejecución del proyecto previamente priorizado, que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS	N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Ing.	1	Ing. Grober Enrique Flores Barrera	Ing. Grover Pirca Maccas
Lic. Adm.	2	Ing. Edwin Tunque Sañudo	Lic. Adm. Franklin Einer Quispe Fernandez
	3	CPC. Edon Salvador Huaman Cardenas	Bach. Der. Flor Zenaida Sanchez Aquino

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité Especial sujetará su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura y miembros del comité especial, para su conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Abog. Cesar Enriquez Solo OF. REG. DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA V° B° Abog. Cesar Edgardo Quispe SECRETARIO GENERAL Secretaria General

DOCQ/cgme